



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dr Debbie Duque Burgos)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700  
e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 049

Armenia, 13 de Mayo de 2020

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. Decreto 307 del 13 de Mayo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL DECRETO No.192 DE 16 DE MARZO DE 2020 QUE DECLARÓ UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

### **DECRETO 307 del 13 de mayo de 2020**

**" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL DECRETO No.192 DE 16 DE MARZO DE 2020 QUE DECLARÓ UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO "**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en los artículos 2° y 209, numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 2° de los artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 1523 del 2012, y

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNDECRETO NUMERO 307 DE 13-05-2020**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL DECRETO N° 192 DE 16 DE MARZO DE 2020 QUE DECLARÓ UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en los artículos 2° y 209, numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 2° de los artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 1523 del 2012, y

**CONSIDERANDO**

**A.** Que el Departamento del Quindío, con base en la Resolución N° 385 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, obrando en el marco de las facultades constitucionales y legales expresamente atribuidas, expidió el Decreto N° 192 de 16 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró una situación de calamidad pública.

**B.** Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto N° 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, con una vigencia de treinta (30) días calendario.

**C.** Que en vigencia del Decreto N° 417 de 17 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Legislativo N° 513 de 2 de abril de 2020, *“Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de la Emergencia, Económica, Social y Ecológica”*.

**D.** Que en virtud del Decreto Legislativo N° 513 de 2 de abril de 2020, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo N° 58 del 2 de abril de 2020, *“Por medio del cual se establecen requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020”*.

**E.** Que el Acuerdo N° 58 del 2 de abril de 2020, en su artículo 1° adiciona el Título 9 Transitorio del Acuerdo 45, artículo 9.1, numeral 2, que a la letra dice: *“En caso de que el proyecto de inversión tenga por objeto atender una calamidad pública, se deberá anexar la copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de calamidad pública vigente, expedido con posterioridad al 17 de marzo de 2020, de conformidad con el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y en el marco de Decreto Legislativo 417 de 2020”*.

**F.** Que el Departamento del Quindío expidió el Decreto N° 192 del 16 de marzo de 2020, en el que declaró una situación de calamidad pública, previo a la expedición del Decreto Legislativo N° 513 de 2 de abril de 2020 y el Acuerdo N° 058 de 2 de abril de 2020, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

G. Que el Departamento Nacional de Planeación – DNP, al hacer la revisión técnica de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del *Sistema General de Regalías*, recomendó dar alcance al Decreto N° 192 de marzo 16 de 2020 del Departamento del Quindío, en el sentido de incluir la normatividad que fue expedida con posterioridad al mismo, como se ha indicado en los literales anteriores.

H. Que con el fin de clarificar las observaciones y recomendaciones del DNP, el Gobierno Nacional mediante mesa técnica virtual realizada el 22 de abril de 2020, teniendo en cuenta las situaciones de calamidad pública declaradas previo a la expedición del Decreto Legislativo N° 513 de 2020 y el numeral 2 del artículo 9.1 del Acuerdo N° 058 de 2020, estableció que se debe dar alcance al acto administrativo que declaró la calamidad pública. Para el caso, se debe adicionar el Decreto N° 192 de marzo 16 de 2020, con el fin de incluir lo regulado por el Decreto Legislativo N° 513 de 2 de abril de 2020, con la intención de hacer uso de los recursos del Sistema General de Regalías.

I. Que, conforme a las anteriores consideraciones, la Secretaría de Planeación Departamental mediante oficio N° S.P.D.T.71.213.01-00297, solicitó modificar el Decreto N° 192 de 16 de marzo de 2020, para dar alcance a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 513 de abril 2 de 2020 y sus demás normas reglamentarias y complementarias.

J. Que el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo y Desastres aprobó la modificación del Decreto N° 192 de 16 de marzo de 2020, en los términos en que a continuación se presenta.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo del Decreto N° 192 del 16 de marzo de 2020, que declaró una situación de calamidad pública en el Departamento del Quindío, en el sentido de **ADICIONAR** el numeral octavo, así:

#### ARTÍCULO SEGUNDO: [...]

**2.8 En materia presupuestal y financiera del Sistema General de Regalías.** Para efectos del presente Decreto, la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Quindío, decretada el 16 de marzo de 2020, se entiende declarada en armonía con la posterior declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada por el Gobierno Nacional el 17 de marzo del 2020, mediante el Decreto N° 417, el cual estuvo vigente por treinta (30) días calendario.

Esta consideración tiene como único fin cumplir con los requisitos establecidos para el trámite de presentación, verificación, viabilidad y aprobación de proyectos de inversión, en el marco del Decreto Legislativo N° 513 de 2020, *“Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, el Acuerdo No. 058 de 2020, de la Comisión Rectora del SGR y los *“Lineamientos para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, establecidos por el Departamento Nacional de Planeación Nacional –

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DNP, así como las demás normas y disposiciones reglamentarias que sean aplicables.

Así mismo, se dará aplicación a lo regulado en los artículos 65, 66, 67, y 80 de la Ley 1523 de 2012, entre otras medidas para conjurar la crisis sanitaria, humanitaria y social generada por la pandemia del virus COVID-19, afrontar sus consecuencias e impedir la extensión de sus efectos en el territorio del Departamento del Quindío.

2.8.1. Dar estricta aplicación en el Departamento del Quindío a los "Lineamientos para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y demás normas expedidas por el Departamento Nacional de Planeación Nacional –DNP.

2.8.2. Aplicar la "Guía de Registro de los proyectos de inversión pública en SUIFP-SGR para la atención Emergencia Coronavirus COVID-19", en el Departamento del Quindío, y demás procedimientos expedidos por el – DNP y normas de los diferentes Ministerios del Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto únicamente modifica el artículo segundo del Decreto N° 192 del 16 de marzo de 2020, en el sentido de incluir el numeral 2.8 y sus numerales 2.8.1 y 2.8.2. Los demás artículos de esta norma continuarán sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente Decreto en la Gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación del Quindío.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de mayo de 2.020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador Departamento del Quindío

Aprobó: Debbie Duque Burgos, Secretaria Jurídica y de Contratación  
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión  
Proyectó: Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista - DAJCR